

GACETA OFICIAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Documento Microfilmado

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXV

Panamá, República de Panamá Viernes 8 de Abril de 1938

NÚMERO 7761

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto 25, de 4 de abril, por el cual nombran los suplentes del Fiscal de Chiriquí.

SECCION PRIMERA

Resolución 93, de 4 de abril, por la cual se avoca el conocimiento del juicio policivo seguido contra Adolfo Bonilla Jr.

Resolución 93 bis, de 4 de abril, por la cual se concede autorización al Municipio de Aguadulce para invertir suma de dinero en la construcción de una escuela.

Resolución 94, de 4 de abril, por la cual el Ejecutivo niega la revisión de unos gallos de guerra.

Resolución 95, de 4 de abril, por la cual se nombra a Donato D. Gobernador de Panamá, por medio de la cual se imponen sanciones a dos cantineros.

Resolución 96, de 4 de abril, por la cual se declara a Oreste Páez D. inhábil para continuar ejerciendo el cargo de presidente principal del Consejo de Chiriquí Grande, Bocas del Toro.

Resolución 97, de 4 de abril, por la cual se declara al Municipio de Aguadulce, para invertir suma de dinero en mejoras edilicias.

Resolución 98, de 4 de abril, por la cual se concede vacaciones a Alejandro Santos, músico de la Republicana.

Resolución 99, de 4 de abril, por la cual se llama al suplente del Magistrado A. Jaén Arosemena para que se encargue del puesto, mientras duren las vacaciones de éste.

SECCION SEGUNDA

Resolución 64, de 5 de abril, por la cual se concede la licencia honoraria constituida por José Dolores Guardia, ex-Registrador General de la Propiedad.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Decreto 24, de 1º de abril, por la cual se hacen dos nombramientos en el Ramo Diplomático.

Sección de Comunicaciones

Resolución 13, de 31 de marzo, por la cual se acepta la renuncia de

del cargo de Asesor Técnico de Oficinas Postales, ha presentado Angelo Ferrari.

SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Ramo de Patentes y Marcas de Fábrica

Resolución 5405, de 2 de abril, por la cual se renueva el registro de una marca de fábrica.

Resolución 5406, de 2 de abril, por la cual se hace saber que se ha renovado el registro de una marca de fábrica.

SECRETARIA DE EDUCACION Y AGRICULTURA

SECCION PRIMERA

Resolución 39, de 31 de marzo, por la cual se renueva a José Páez y Páez, el derecho a ser nombrado Director Agrario.

Resolución 40, de 31 de marzo, por la cual se concede a la señorita Adelina Carilla, el curso de su escuela docente.

Resolución 41, de 31 de marzo, por la cual se concede un auxilio otorgado por Dirección P. de Trabajo.

Resolución 215, de 31 de diciembre, por la cual se concede un auxilio otorgado a Olaya V. de Iglesias.

Resolución 216, de 31 de marzo, por la cual se concede un auxilio otorgado a D. Américo L. de Gámez.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Avisos y Edictos.

Servicio de lanchas para Taboga.

Servicio de Ferry.

Servicio de Correos.—Cierre de Correos para el Exterior.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Son nombrados dos suplentes de un Fiscal

DECRETO NUMERO 25 DE 1938
(DE 4 DE ABRIL)

por el cual se nombran los Suplentes del Fiscal del Circuito de Chiriquí.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra a los señores J. Daniel Villarreal y Alfredo Dubois, Primer y Segundo Suplente, respectivamente, del Fiscal del Circuito de Chiriquí, por el tiempo que falta del período legal en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cuatro días del mes de Abril de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

El Ejecutivo no avoca el conocimiento de un juicio policivo

RESOLUCION NUMERO 93

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Se-

cretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 93.—Panamá, 4 de Abril de 1938.

RESUELTO:

No se avoca el conocimiento del juicio de policía correccional promovido ante la Alcaldía Municipal del Distrito de San Francisco, contra Adolfo Bonilla Jr., por infringir la Ley 2 de 1927, por no considerarlo oportuno y conveniente al Poder Ejecutivo. Así se resuelve en atención a lo dispuesto en el artículo 1739 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

Concédese autorización al Municipio de Aguadulce

RESOLUCION NUMERO 93 Bis

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 93 bis.—Panamá, Abril 4 de 1938.

En esta Secretaría se ha recibido para la aprobación del Poder Ejecutivo y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 2º de la Ley 10 de 1934, la Resolución número 11, de 23 de noviembre, del año próximo pasado, dictada por el Consejo Municipal del Distrito de Aguadulce, por la cual nombra una comisión encargada de gestionar en el Banco Nacional la contratación de un em-

préstimo de diez mil balboas y solicita además la autorización necesaria para dedicar de este empréstito la suma de dos mil balboas en la construcción de la Escuela Pública del Corregimiento de Pocri. Esta Resolución dice así:

"RESOLUCION NUMERO 42 DE 1937

(DE 23 DE NOVIEMBRE)

por la cual se dá una facultad y se nombra una comisión.

El Consejo Municipal de Aguadulce,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que están pronto a iniciarse los trabajos de alcantarillado de las poblaciones de Aguadulce y Pocri y Escuela y Acueducto de esta última;

Que los Municipios están obligados a cooperar en el 10% de la costa de la obra;

Que en los actuales momentos el fisco municipal ha cancelado totalmente los compromisos adquiridos y que se halla capaz de contratar un empréstito hasta por la suma de diez mil balboas (B. 10.000.00).

RESUELVE:

1º Nombrar una comisión compuesta por el Vice-Presidente del Consejo, el H. C. Demetrio Dutari Jr., el Tesorero Municipal y el Secretario de esta Corporación para que hagan las gestiones convenientes para contratar un empréstito con el Banco Nacional hasta por la suma de diez mil balboas.

2º Autorizar al Tesorero Municipal para que en nombre y representación del Municipio de Aguadulce, firme el contrato respectivo.

3º Solicitar del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 3º de la citada ley, la debida autorización para que de la suma total del empréstito se pueda invertir la cantidad de B. 2.000.00 en la construcción de la Escuela de Pocri, como contribución del Municipio de Aguadulce para esta obra.

Dada en la ciudad de Aguadulce, a los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y siete.

El Presidente,

JUAN F. ARAUZ.

El Secretario,

A. Stanichuk.

Como la solicitud que hace el Consejo Municipal del distrito de Aguadulce en la Resolución que se inserta está dentro de las estipulaciones del artículo 3º de la Ley 10 de 1934, el Poder Ejecutivo no tiene objeción alguna que hacerle a ella, y por tanto,

SE RESUELVE:

Se aprueba la Resolución número 42 de 1937, dictada por el Consejo Municipal del Distrito de Aguadulce, en que solicita autorización para invertir la suma de dos mil balboas (B. 2.000.00) en la construcción de la Escuela Pública del Corregimiento de Pocri del empréstito que obtenga del Banco Nacional de conformidad con Ley 10 de 1934.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

Mégase revisión de unos fallos

RESOLUCION NUMERO 94

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 94.—Panamá, 4 de Abril de 1938.

RESUELTO:

El Poder Ejecutivo no estima conveniente ni oportuno la revisión de los fallos proferidos por el Alcalde Municipal del Distrito de Colón y el Gobernador de esa Provincia, en el juicio de policía correccional seguido contra los señores Ratanio Hall e Ralph Hall, Arturo Shaw, Elena Yull Jule y Eric Charles, acusados de vagancia y otras faltas por miembros de la Oficina de Investigaciones. Así se resuelve en atención a la facultad que le confiere el artículo 1739 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

Apruébase Resolución del Gobernador de Panamá

RESOLUCION NUMERO 95

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 95.—Panamá, 4 de Abril de 1938.

RESUELTO:

Se aprueba la Resolución número 64 de 17 de los corrientes dictada por el Gobernador de la Provincia de Panamá, por medio de la cual condena a José Angel Alfaro o Guillermo Barandín o Alipio Andrade y a Rubén Marín o Manuel Castro o Rodolfo Meza, naturales de Costa Rica, a dos años de trabajos agrícolas en la Colonia Penal de Coiba y a ser deportados nuevamente del país una vez cumplida esa pena.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

Declárase inhabilitado un Concejal

RESOLUCION NUMERO 96

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 96.—Panamá, 4 de Abril de 1938.

El señor Nicolás Boitza, Alcalde del distrito de Chiriquí Grande, Provincia de Bocas del Toro, en nota número 201, de 10 del mes corriente, solicita al Poder Ejecutivo que declare al señor Octavio Prosper D. inhabil para continuar actuando como miembro principal del Consejo Municipal del distrito nombrado.

Funda su petición en el hecho de que el señor Prosper está sirviendo el cargo de Secretario del Juez Municipal de Chiriquí Grande, cuyo sueldo es pagado con fondos municipales del distrito y al efecto acompaña

un certificado del Tesorero Municipal en que consta esta circunstancia.

El artículo 695 del Código Administrativo, modificado por la Ley 30 de 1919, es del tenor siguiente:

"Los Concejales en los distritos de Panamá, Colón, Bocas del Toro, David, Santiago, Chitré, Las Tablas, Penonomé, Los Santos, Aguadulce y Soná, ya sean principales o suplentes, no podrán desempeñar empleos remunerados con fondos del distrito en que ejerzan o puedan ejercer sus funciones, durante el período para que hayan sido electos. En lo demás distritos pueden desempeñarlo de conformidad con lo que dispone el Código Administrativo".

De acuerdo con el certificado presentado por el petionario se ha probado ampliamente que el señor Octavio Prosper D. está sirviendo un cargo público pagado con fondos municipales del distrito de Chiriquí Grande, contrariando así lo dispuesto en la disposición legal transcrita.

Por las razones expuestas y de conformidad con lo resuelto en iguales casos por el Poder Ejecutivo,

SE RESUELVE:

El señor Octavio Prosper D. está inhabilitado para continuar actuando como miembro principal del Consejo Municipal del distrito de Chiriquí Grande, Provincia de Bocas del Toro.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

Se da nueva autorización al Municipio de Aguadulce

RESOLUCION NUMERO 97

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 97.—Panamá, 4 de Abril de 1938.

Para la aprobación del Poder Ejecutivo y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º de la Ley 10 de 1934, ha venido a esta Secretaría la Resolución número 9, de 17 de Marzo de 1938, dictada por el Consejo Municipal del Distrito de Aguadulce, en que solicita la autorización necesaria del Poder Ejecutivo para dedicar del empréstito que obtenga del Banco Nacional quinientos balboas (B. 500.00) para la construcción de una represa en las poblaciones de Aguadulce y Pocri. Adicionando en esta forma la solicitud que hace esta misma entidad en su Resolución número 42 de 23 de noviembre de 1937.

El artículo 3º de la Ley 10 de 1934, que autoriza al Municipio del distrito de Aguadulce para solicitar un empréstito del Banco Nacional hasta por la suma de cincuenta mil balboas, dice así:

"El valor de este empréstito se invertirá exclusivamente en la mejora del acueducto y en la dotación del alcantarillado a las poblaciones de Aguadulce y Pocri. La Municipalidad mencionada podrá dedicar cualquier saldo de este empréstito a mejoras urbanas en las mismas poblaciones, previa aprobación del Poder Ejecutivo".

El Poder Ejecutivo teniendo en cuenta que la Municipalidad de Aguadulce lo que pretende con la autorización solicitada es atender algunas mejoras urbanas del distrito y en uso de la facultad que le concede el artículo transcrito,

SE RESUELVE:

Se aprueba la Resolución número 9, de 17 de Marzo de 1938, dictada por el Consejo Municipal del Distrito de Aguadulce, en la cual solicita autorización del Poder Ejecutivo para invertir la suma de mil balboas (B. 1.000.00) en mejoras urbanas del distrito, del empréstito que obtenga del Banco Nacional de acuerdo con las disposiciones de la Ley 10 de 1934.

Las obras a que se refiere esta Resolución deben ser hechas bajo la supervigilancia de la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

Dan vacaciones a músico de la Republicana

RESOLUCION NUMERO 98

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 98.—Panamá, 4 de Abril de 1938.

RESUELTO:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo y conforme se solicita, concédese al señor Alejandro Santos, músico de la Banda Republicana, treinta días de descanso con sueldo, a partir del día 15 de Abril próximo.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

Un Magistrado gozará de vacaciones

RESOLUCION NUMERO 99

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 99.—Panamá, 4 de Abril de 1938.

RESUELTO:

En comunicación de fecha 20 de los corrientes el señor Agustín Jaén Arosemena, Magistrado del Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial de la República informa que hará uso del mes de descanso que le concede el artículo 33 de la Ley 25 de 1937, a partir del día 15 de Abril venidero. En tal virtud, se llama al Primer Suplente de dicho Tribunal para que se encargue del puesto del Magistrado Jaén Arosemena por el tiempo que duren sus vacaciones.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

Ordénase la cancelación de una fianza**RESOLUCION NUMERO 64**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 64.—Panamá, Abril 5 de 1938.

Solicita el señor José Dolores Guardia, en memorial fechado el 23 de los corrientes, que el Poder Ejecutivo ordene al Jefe del Registro Público la cancelación de la fianza hipotecaria que prestó a favor de la Nación por la suma de B. 10.000.00, para asegurar su manejo como Registrador de la Propiedad, o sea para responder de los perjuicios que en el ejercicio de dicho cargo hubiera podido ocasionar, fianza que se constituyó por escritura pública número 621 de 30 de Junio de 1934, otorgada ante el Notario Público Primero del Circuito de Panamá; inscrita en el Registro de la Propiedad en el Tomo 32, Folio 559, Asiento 23538, Sección de Hipotecas, sobre las fincas siguientes:

- a) Número 5, inscrita al folio 16 del tomo 5 de la Provincia de Coclé, del terreno denominado "Agua Blanca", distrito de Penonomé;
- b) Número 1695, folio 368, tomo 204, Provincia de Coclé, Distrito de Penonomé, y
- c) Número 873, folio 68, tomo 127, Provincia de Coclé, de un terreno denominado "El Puerto", ubicado en el Distrito de Aguadulce.

Como el señor José Dolores Guardia cesó en el ejercicio de sus funciones de Registrador General de la Propiedad desde hace más de un año y se ha vencido con exceso el término que la ley señala para la prescripción de las acciones que pudieran promoverse para reparación de daños y perjuicios que en el desempeño de su cargo pudiera haber causado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1796 del Código Civil,

SE RESUELVE:

Cancelase la fianza hipotecaria constituida por José Dolores Guardia por la suma de B. 10.000.00, sobre las fincas descritas en la escritura pública número 621 de 30 de Junio de 1934 otorgada ante el Notario Público Primero del Circuito de Panamá, y autorizase al Secretario de Gobierno y Justicia para que firme la respectiva escritura de cancelación.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

LEOPOLDO AROSEMENA.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

Daniel Pinilla.

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES**Se hacen sendos nombramientos en el Ramo Diplomático****DECRETO NUMERO 24 DE 1938
(DE 1º DE ABRIL)**

por el cual se hacen dos nombramientos en el Ramo Diplomático.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al señor Ernesto Jiménez, Secretario de la Legación de Panamá en la República del Ecuador, y al señor Ramón Valdés G., Secretario de la Legación de Panamá en la República de Cuba y República Dominicana.

Artículo 2º Para los efectos fiscales se procederá en ambos casos, de acuerdo con lo establecido en la denominación 2ª del Artículo 70 de la Ley 11 de 1932.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 1º del mes de Abril de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

Ácétase una renuncia**RESOLUCION NUMERO 13**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Sección de Comunicaciones.—Resolución número 13.—Panamá, 31 de Marzo de 1938.

Vista la renuncia que con fecha 31 de los corrientes ha presentado a esta Secretaría el Lic. Angelo Ferrari, como Inspector Asesor Técnico de Oficinas Postales,

SE RESUELVE:

Acéptase la renuncia presentada por el Lic. Angelo Ferrari y désele las gracias por los servicios prestados al Estado en el buen desempeño de sus funciones.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

TELEGRAMAS REZAGADOS

De Armuelles para Encarnación Díaz
De David para Félix A. Grelli
De Remedios para Sara González
De Las Tablas, para Manuel Vargas
De Las Tablas, para Francisco Domínguez
De Las Tablas, para Dora Barahona
De Aguadulce, para Luis Romero
De Soná, para Emilia Dutary
De La Arena, para Joaquín Sánchez.

LABOR EN TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS**Renuévase el registro de dos marcas de fábrica****RESOLUCION NUMERO 5405**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5405.—Panamá, 2 de Abril de 1938.

La sociedad denominada Wollgarnfabrik Tittel & Kruger und Sternwoil-Spinnerei A. G., de Leipzig, Alemania, ha solicitado por medio de apodaro, la renovación del registro de una marca de fábrica de su propiedad que se hizo en esta República el día 23 de Enero de 1928, bajo el Certificado N° 1741.

Debidamente revisado el expediente relacionado con la mencionada marca, se ha demostrado el derecho que asiste a la sociedad solicitante para obtener la renovación de su marca, y por lo tanto, habiéndose llenado los requisitos que exigen las leyes sobre la materia.

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, contados desde el día 23 de Enero de 1938, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución a favor de la sociedad "Wollgarnfabrik Tittel und Sternwoil-Spinnerei A. G., de Leipzig, Alemania, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

E. MENDEZ.

RESOLUCION NUMERO 5406

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5406.—Panamá, 2 de Abril de 1938.

La sociedad denominada Wollgarnfabrik Tittel & Kruger und Sternwoil-Spinnerei A. G., de Leipzig, Alemania, ha solicitado por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de su propiedad que se hizo en esta República el día 23 de Enero de 1928, bajo el Certificado N° 1742.

Debidamente revisado el expediente relacionado con la mencionada marca, se ha demostrado el derecho que asiste a los solicitantes para obtener la renovación de su marca, y por tanto, habiéndose llenado los requisitos que exigen las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, contados desde el día 23 de Enero de 1938, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta resolución, a favor de la sociedad "Wollgarnfabrik Tittel & Kruger und Sternwoil-Spinnerei A. G., de Leipzig, Alemania, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

E. MENDEZ.

LABOR EN EDUCACION Y AGRICULTURA**Se le reconoce el derecho a ser nombrado director supernumerario****RESOLUCION NUMERO 39**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución número 39.—Panamá, 31 de Marzo de 1938.

Por órgano del señor Inspector General de Enseñanza Primaria, y por medio de memorial de fecha 10 de Febrero del presente año pide a esta Secretaría el señor José Pujol y Pujol, quien por varios años ha prestado servicios como maestro, director con grado y director especial de escuela primaria, que de conformidad con la Ley 78 de 1930 se le nombre maestro supernumerario.

Como el señor Pujol y Pujol ha comprobado con la correspondiente partida de bautismo tener más de cincuenta y cinco años de edad, y con certificación de la Inspección General de Enseñanza Primaria haber servido por más de veinticinco años siendo su último puesto el de director especial de la escuela de Río Hato, Distrito Escolar de Antón en donde devengaba setenta baibos (B. 70.00) como sueldo mensual; y como todo esto, conforme al artículo 13 de la mencionada ley le da derecho a ser nombrado director supernumerario con una asignación mensual equivalente al ochenta por ciento (80%) de su último sueldo.

SE RESUELVE:

De conformidad con el artículo 13 de la Ley 78 de 1930, reconocese al señor José Pujol y Pujol el derecho que le asiste para ser nombrado director supernumerario, con la asignación mensual de cincuenta y seis baibos (B. 56.00), o sea el ochenta por ciento (80%) del último sueldo devengado por el como director especial de escuela primaria.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

RESOLUCION NUMERO 40

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución número 40.—Panamá, 31 de Marzo de 1938.

Vista la solicitud que en memorial de fecha 23 de Febrero del presente año hace la señorita Adelina Carrión, de que se le reconozca en el goce de su estado docente, — en situación de disponibilidad—, durante el tiempo en que permaneció haciendo estudios en el Instituto Nacional para la obtención de su diploma de Maestra de Primera Enseñanza, después de varios años de servicio como maestra sin grado.

Y como la señorita Carrión ha comprobado, con nota de la Inspección General de Enseñanza Primaria su tiempo de servicio como maestra sin grado; con certificación del Secretario del Instituto Nacional el tiempo que allí permaneció haciendo estudios normales, y con el diploma expedido a su favor la terminación satisfactoria de dichos estudios.

SE RESUELVE:

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 41 de 1924 y con el artículo 9º del Decreto número 131 de 1935 reglamentario del estado docente de los maestros reconócese a la señorita Adelina Carrión en el goce del estado docente, en situación de disponibilidad, durante los años de 1935 a 1936, 1936 a 1937, y 1937 a 1938 en que estuvo haciendo estudios en la Sección Normal del Instituto Nacional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RÍOS D.

Aceptan sendas renunciaciones

RESOLUCION NUMERO 41

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera. Resolución número 41.—Panamá, 31 de Marzo de 1938.

Vista la comunicación de fecha 2 de Marzo, que ha enviado a este Despacho la señora Benedicta P. de Tristán, por la cual presente renuncia del cargo de Maestra de la Escuela de Lolá, Distrito Escolar de Soná, por causa de gravidez que comprueba con certificado médico que acompaña,

SE RESUELVE:

Se acepta la renuncia que ha presentado la señora Benedicta P. de Tristán del cargo de Maestra de la Escuela de Lolá, Distrito Escolar de Soná, por causa de gravidez, y se le reconoce su estado docente mientras permanezca separada del servicio por dicho motivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto número 25 de 1931.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RÍOS D.

RESOLUCION NUMERO 42

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera. Resolución número 42.—Panamá, 31 de Marzo de 1938.

Vista la comunicación que con fecha 15 de Marzo ha enviado a esta Secretaría, por conducto de la Inspección General de Enseñanza Primaria, la señora Obdulia Q. de Salamin, por la cual renuncia el cargo de Maestra de la Escuela de Pescé, por encontrarse en estado grávido, la que comprueba con certificado médico que acompaña,

SE RESUELVE:

Se acepta la renuncia que ha presentado la señora Obdulia Q. de Salamin, del cargo de Maestra de la Escuela de Pescé, por causa de gravidez, y se le reconoce su estado docente mientras permanezca separada del servicio por dicho motivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto número 25 de 1931.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RÍOS D.

Conceden sendos auxilios pecuniarios

RESOLUCION NUMERO 215

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera. Resolución número 215.—Panamá, 31 de Diciembre de 1937.

La señora Oliva V. de Iglesias, por medio de memorial de fecha 20 de mayo de 1937, solicita de este Despacho que se le reconozca derecho a recibir el auxilio pecuniario establecido por el artículo 5º del Decreto número 25 de 1931. Acompaña a su solicitud un certificado del señor Registrador General del Estado Civil de las Personas, con el cual comprueba que su hijo, Virgilio Iglesias Vásquez, nació el día 20 de Abril de este mismo año.

Como la señora de Iglesias presentó renuncia de su puesto de maestra de la Escuela Nicolás Pacheco, en el Distrito Escolar de la Capital, en conformidad con lo establecido en el artículo 2º del mencionado Decreto, le asiste derecho para recibir el auxilio que solicita.

Por tanto,

SE RESUELVE:

De conformidad con el artículo 5º del Decreto número 25 de 1931 reconócese a la señora Oliva V. de Iglesias el derecho a recibir del Fondo de Recompensas para Maestros, la suma de cien balboas (B. 100.00), equivalente a dos meses de sueldo como maestra de la Escuela Nicolás Pacheco en el Distrito Escolar de la Capital de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RÍOS D.

RESOLUCION NUMERO 216

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera. Resolución número 216.—Panamá, 31 de Diciembre de 1937.

La señora Digna América López de Gámez ha solicitado a esta Secretaría en memorial de 10 de Septiembre, que se le reconozca el derecho a cobrar del Fondo de Recompensas para Maestros el auxilio pecuniario autorizado por el artículo 5º del Decreto número 25 de 1931, para las maestras que tengan que separarse del servicio por causa de gravidez, y acompañó un certificado expedido por el Registrador del Estado Civil de las Personas donde consta que su hijo nació el 30 de Julio del presente año.

Como la señora de Gámez se separó del servicio por renuncia que le fué aceptada a mediados de Marzo de este

año, su alumbramiento ha ocurrido dentro del término estipulado en el artículo 7º del mencionado Decreto N° 25 de 1931, y tiene derecho al auxilio solicitado.

Por consiguiente,

SE RESUELVE:

Se reconoce a la señora Digna América López de Gámez el derecho a cobrar del Fondo de Recompensas para Maestros la suma de noventa balboas (B. 90.00), equivalente a dos meses de sueldo como Maestra de la Escuela de Paja, en el Distrito Escolar de La Chorrera, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto N° 25 de 1931.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RÍOS D.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PÚBLICO

RELACION

de los documentos presentados al diario del Registro Público el día 1º de Abril de 1938.

As. 2366. Contrato N° 784, celebrado en la Concepción, distrito de Bugaba, Chiriquí, el 27 de Enero de este año, por el cual Issais Cedeño vende a la Chiriquí Land Co. S. A. toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de cinco años.

As. 2367. Contrato N° 785, celebrado en La Concepción, distrito de Bugaba, Chiriquí, el 28 de Enero de este año, por el cual Demetrio Samudio vende a la Chiriquí Land Co. S. A., toda la cosecha de beneno de sus plantaciones durante el término de cinco años.

As. 2368. Contrato N° 786, celebrado en La Concepción, distrito de Bugaba, Chiriquí, el 28 de Enero de este año, por la cual Félix Caballero vende a la Chiriquí Land Co. S. A., toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de cinco años.

As. 2369. Contrato N° 787, celebrado en Puerto Armuelles, distrito de Alanje, Chiriquí, el 28 de Enero de este año, por el cual Teodilo Pineda vende a la Chiriquí Land Co. S. A., toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de cinco años.

As. 2370. Matricula de Comercio N° 2757, de 30 de marzo último, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, a favor de la razón social de la casa "A. E. Savehi, bajo el nombre "Las Dos Persias", domiciliada en la ciudad de Panamá.

As. 2371. Escritura N° 340, de 31 de Marzo último, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Robert Keen Morris y la Cía. General de Seguros S. A. celebran contrato de préstamo con garantía hipotecaria.

As. 2372. Oficio No. 154 de 31 de Marzo último, del Juzgado 3º de este Circuito, por el cual se decreta secuestro sobre dos fincas de la Sección de Colón, de propiedad de José Retally y a petición de Molino & Moreno.

As. 2373. Oficio N° 240 de 30 de Marzo último, del Juzgado Segundo de este circuito, por el cual se decreta embargo sobre el saldo del crédito hipotecario que la Compañía de Préstamos y Construcciones tiene contra Margarita Sotillo de Aguilera y que grava una finca de la Sección de Panamá, y a favor de la demandante Cristobalina Moreno.

As. 2374. Escritura N° 323 de 28 de Marzo último, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual el Go-

bierno Nacional y José Varela Blanco celebran un contrato de permuta.

As. 2375. Escritura N° 341 de 31 de Marzo, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual la Santa Clara Beach Inc., vende a Concepción Benedetti de Benedetti un globo de terreno de una finca de la Sección de Coclé; y George Keith Ford hace cancelaciones hipotecarias.

As. 2376. Escritura N° 342 de 31 de Marzo último, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual la Santa Clara Beach Inc. vende a Jaua Benedetti de Benedetti varios lotes de terreno de una finca de la Sección de Coclé, y George Keith Ford hace cancelaciones hipotecarias.

As. 2377. Escritura N° 262 de 31 de Marzo último, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Manuel Luciano Barsallo y Edward Ernest Rigney rescinden un contrato de compra-venta.

As. 2378. Escritura N° 344 de hoy, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual Florencia de León de Cordovez declara la demolición de una casa; reúne en una sola dos fincas situadas en esta ciudad; y declara la construcción de un edificio sobre la nueva finca.

As. 2379. Certificado extendido el 24 de Febrero de este año, por el Notario Público del Circuito de Colón, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 444 del Tomo N° 24.

As. 2389. Oficio N° 2512 de 30 de Marzo último, del Juzgado Cuarto de este circuito, por el cual se ordena cancelar la fianza hipotecaria de exarcelación que pesa sobre una finca de la Sección de Panamá de propiedad de Rosa Tasón.

As. 2381. Matricula de Comercio N° 2761 de hoy, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, a favor de la razón social de la casa "Abadi Bros. & Co.", bajo el nombre "Bazar Lafayette", domiciliada en esta ciudad.

As. 2382. Escritura N° 257 de 31 de Marzo último, de la Notaría Segunda de este circuito, por la cual Carlos Morales Escobar y Luis Arturo Morales venden sendas fincas a Rafael Zárate, situadas en esta ciudad; y el comprador asume gravamen hipotecario.

As. 2383. Escritura N° 258 de 31 de Marzo último, de la Notaría Segunda de este circuito, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio denominada "Llaunadó Pinós y Hermanos, Limitada", con domicilio en esta ciudad.

As. 2384. Escritura N° 267 de 31 de Marzo último, de la Notaría Segunda de este circuito, por la cual María Pavedes de Arias vende a Manuela Valderrama, un lote de terreno situado en el Distrito de Arraján, provincia de Panamá.

As. 2385. Escritura N° 294 de 22 de Marzo último, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual la sociedad "Eisenman y Eleta" levanta un derecho de usufructo y hace una declaración.

As. 2386. Escritura N° 228 de 22 de Marzo último, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual las sociedades Eisenmann y Eleta Co. Inc. y Eisenmann Eleta, celebran un contrato con Antonio Tagarópulos.

As. 2387. Escritura N° 346 de hoy, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual se protocoliza copia autenticada del Acta de la sesión celebrada el 1º de Abril de 1938 por los accionistas de la sociedad "Los Dos Mares, S. A."

As. 2388. Escritura N° 40 de 20 de Marzo último, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual "Goytia & Hill, Ltda.", cede y traspasa a José María Goytia, el contrato sobre suministro de alumbrado eléctrico a la ciudad de Santiago; vende al mismo maquinarias y todos los enseres y bienes muebles e inmuebles; y sus socios la declaran disuelta.

As. 2389. Oficio N° 329 de 17 de Marzo último, del

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR J. EDWARD A. LEBLANC

OFICINA: ADMINISTRACION

Calle 11 Oeste No 2.—Tel. 1064 J. Jefe de la Sección de Ingresos de
Apartado de Correo, No 137 la Sección de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCION MENSUAL

En la República de Panamá: B. 100.—En el extranjero 125

SUSCRIPCION ANUAL:

En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00
Valor del número atrasado: B. 0.10.

Juzgado Cuarto Municipal, por el cual se levanta el embargo que pesa sobre una finca de la Sección de Panamá de propiedad de la sucesión de Pablo Bernardo Ocamú.

El Sub-Registrador General de la Propiedad. Encargado del Despacho,

JOSE T. CALDERON B.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 2 de Abril de 1938.

As. 2390. Contrato N° 1490, celebrado en esta ciudad el 11 de Mayo de 1937, por el cual Samuel Beeson S. A. vende condicionalmente a Pascual Bitrani un carro marca Ford.

As. 2394. Contrato N° 2177, celebrado en esta ciudad el 21 de Marzo último, por el cual la Smoot-Beeson S. A. vendió condicionalmente a Walter Best un carro marca Chevrolet.

As. 2392. Contrato N° 2180., celebrado en esta ciudad el 22 de Marzo último, por el cual a Simoes-Deoson S. A. vende condicionalmente a Hugo González un carro marca Ford.

As. 2293. Contrato N. 2182 celebrado en esta ciudad el 24 de Marzo último, por el cual la Scott-Beeson & A. vende condicionalmente a María de Bonilla un carro marca Chevrolet.

As. 2394. Contrato N° 2186, celebrado en esta ciudad el 25 de Marzo último, por el cual la Smoot-Beeson S. A. vende condicionalmente a Manuel González un carro marca Chevrolet.

As. 2395. Escritura N.º 260 de ayer, de la Notaría Segunda de este circuito, por la cual Alberto Jaurun Linde, en representación de la sociedad "Cardoze y Lindo" y José María Goytia, en su propio nombre y como Sucesor de Goytia & Hill, Ltda., celebran un contrato de préstamo y cancelación.

As. 2396. Contrato N° 2187, celebrado en esta ciudad el 26 de Marzo último, por el cual la Smoot-Beeson S. A. vende condicionalmente a Vicente Balcastro un carro marca Chevrolet.

As. 297. Escritura N° 168 de ayer, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Antonio Tagarópulos protocoliza un Acta de la sociedad denominada "Colón Fruit Company".

13. 2898. Escritura N.º 70 de 3 de Marzo de 1887, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Alejandro Ami Cervera vende a Christopher Hinson un lote de terreno de una finca de la Sección de Colón.

As. 2399. Oficio N° 565 de afor. de la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento, el cual adjunta la Resolución N° 35 que se relaciona con la Escritura entrada al Diario bajo asiento N° 2388 del Tomo N° 24.

As. 2400. Escritura N° 338 de 31 de Marzo última de la Notaria Primera de este circuito, por la cual se di-

suolve y liquida la sociedad comercial "Pérez y Herrera", y Joaquín Pérez Montenegro vende su parte en dicha sociedad a José María Herrera Guevara.

As. 2401. Escritura N.º 268 de ayer, de la Notaria Segunda de este circuito, por la cual María Enriquet Leblond viuda de Urriola declar mejoras en una finca de su propiedad situada en esta ciudad.

As. 2492. Escritura N° 335 de 30 de Marzo último, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual la sociedad R. W. Hebard & Co. of Panama Inc. vende a Sofia Navarro de Frías un lote de terreno en esta ciudad; la compradora declara mejoras sobre dicho lote y The National City Bank of New York declara canceladas parcialmente unas hipotecas.

As. 2003.- Escritura N° 321 de 28 de Marzo actual, de la Notaria Primera de este circuito, por la cual María Luisa Lee de Latour vende a César Augusto Wong una finca en la ciudad de Celón.

As. 2404. Escritura N° 347 de 1° de Abril actual, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual Olga Giannini de Landucci cancela una hipoteca que a su favor pesa sobre la finca número 500, situada en esta ciudad; y Róbin Espinosa de Gálvez y la Compañía Internacional de Seguros celebran contrato de mutuo con garantía hipotecaria sobre la misma finca.

As. 2405. Escritura N° 353 de 2 de Abril actual, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual se protocolizó el Pacto Social de la "Furka Corporation", así como su correspondiente traducción al castellano.

As. 2496. Contrato N° 788, celebrado en La Concepción, distrito de Bucaba, el 31 de Enero de este año, por el cual José María Quintero vende a la Chiriquí Land Co. S. A., toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de cinco años.

As. 2497. Contrato N° 789, celebrado en La Concepción
Estado de Burago, Chiriquí, el 31 de Enero de este año,
por el cual Pedro Pablo González vende a la Chiriquí
Land Co. S. A., toda la cosecha de banano de sus planta-
ciones durante el término de cinco años.

As 2408. Contrato N° 790, celebrado en La Concepción, distrito de Bugaba, Chiriquí, el 4 de Febrero de este año, por la cual Luis Aguilar vende a la Chiriquí Land Co. S. A., toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de cinco años.

As. 2409. Contrato N° 791, celebrado en La Concepción, distrito de Bugaba, Chiriquí, el 4 de Febrero de este año, por el cual Víctor Muñoz vende a la Chiriquí Land Co. S. A., toda la cosecha de banana de sus plantaciones durante el término de cinco años.

As. 2470. Matricula de Comercio N° 2361 de 16 de Enero de 1935, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, a favor de la razón social de la casa "Juana Carbon Hare", bajo el nombre "La Moderna", domiciliada en la Avenida Central de esta ciudad.

As. 2411. Escritura N° 167 de 1º de Marzo, de este año, de la Notaria del Circuito de Colón, por la cual Clemente Delgado Vidal vende a Hezekiah Stone una casa de su propiedad ubicada en la ciudad de Colón.

As. 2412. Escritura sin número otorgada el 8 de Noviembre de 1937, por el Consulado de Panamá en Baltimore, Maryland, E. U. de A., por la cual José Luis Fernández confiere poder a Sigría Barañano de Fernández.

As. 2413. Escritura N° 278, de hoy, de la Notaría Segunda de este circuito, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio bajo la razón social "Ng Chang & Compañía, Limitada", domiciliada en El Real, Provincia del Darién.

As. 2414. Escritura N. 252 de 30 de Marzo último, de la Notaría Segunda de este circuito, por la cual Carlos Audicio, en su carácter de Presidente de la "Sociedad

Italiana", protocoliza un acta de la sesión de dicha sociedad, celebrada por la Asamblea General Ordinaria N° 26 el 18 de Marzo de 1938.

As. 2415. Matricula de Comercio N° 2730 de hoy, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, a favor de la razón social de la casa Chu Ching, bajo el nombre "Lee Kee", domiciliada en esta ciudad.

As. 2416. Matricula de Comercio N° 2713, de 12 de Febrero de este año, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, a favor de la razón social de la casa Yau Cheung Yao, bajo el nombre "Yu Sang", domiciliada en esta ciudad.

As. 2517. Escritura N° 271 de 2 de Abril actual, de la Notaría Segunda de este circuito, por la cual la sociedad "Grebien y Martinz Inc.", abre una cuenta de crédito por materiales de construcción a Matilde María Ríos; y ésta constituye hipoteca a favor de dicha sociedad.

As. 2418. Escritura N° 290 de 17 de Noviembre de 1937, del Consejo Municipal del Distrito de Bugaba, Chiriquí, por la cual el Municipio de Bugaba vende a Teodora Beitia de Ríos un solar ubicado en el área de esa población.

As. 2419. Escritura N° 275 de hoy, de la Notaría Segunda de este circuito, por la cual Marie Marthe Adele Lenier de Amador vende a Jaime Casanovas Padrós dos fincas situadas en esta ciudad.

As. 2420. Certificado N° 3027 de 25 de Febrero de este año, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de National Lead Company, domiciliada en Nueva York, E. U. de A.

As. 2421. Escritura N° 97 de 26 de Octubre de 1937, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual Elvira Carles de Rodríguez vende a Margarita Aguilar una finca ubicada en el Distrito de Penonomé, Coclé.

As. 2422. Escritura N° 98 de 27 de Octubre de 1937, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual Juan Bautista Grimaldo vende a Margarita Aguilar una finca ubicada en el Distrito de Penonomé, Coclé.

El Sub-Registrador General de la Propiedad, Encargado del Despacho,

JOSE T. CALDERON B.

MOVIMIENTO EN LAS NOTARIAS 1° Y 2°

NOTARIA PRIMERA

(Día 7 de Abril)

N° 372. Por la cual el Gobierno Nacional declara cancelada una fianza hipotecaria constituida por el señor José Dolores Guardia.

N° 373. El señor Domingo Díaz Arosemena y doña Isabel Díaz de Jiménez reforman el contrato celebrado por escritura número 101 de 26 de Enero de 1928, otorgada en la Notaría Segunda de este Circuito, sobre partición de una parcela de terreno de la finca "Perry's Hills" el señor Domingo Díaz Arosemena forma una sola propiedad con tres lotes de terreno que formaron de dicha finca, y declara la construcción de una casa.

N° 374. "Johan v. d. Hans R. & Co." Se adiciona la escritura número 622 de 3 de junio de 1937, por la cual se constituyó dicha sociedad, para hacer constar que el capital social es de B.15,640.85, en lugar de B. 26,022.87, como por error se expresó en dicha escritura.

N° 375. Por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio, de responsabilidad limitada, denominada "José A. Checa y Cía. Ltda."

N° 376. El señor Walter Ramón Smith vende a las señoras Edna Anna Ott y Lois Elaine Harrison la finca

de su propiedad distinguida en el Registro con el número 8133 bis, situada en el Valle, Dto. de San Carlos.

N° 377. El señor Gabriel Cohen Henríquez vende los lotes uno y dos de su finca número 1897, inscrita en el Registro Público al folio 180 del Tomo 32 de la Propiedad, con dos casas cuya construcción declara, a la sociedad "Gervasio García e Hijos, S. A."

N° 378. El señor Enrique Ernesto Lefevre vende al señor Galileo Patiño, por la suma de B. 300.00 el lote número 16-2 de su finca 9146, situada en Las Sabanas de esta ciudad.

N° 379. Por la cual el Gobierno Nacional vende a la menor María Concepción Chón el lote número 165 de la Sección 'A', de Chilibre, por B. 9.75

N° 380. Por la cual el Gobierno Nacional vende al señor Pablo Hrzich un lote de terreno distinguido con el número 209 de la nueva población de Arraiján, Dto. de Arraiján, Prov. de Panamá, por B. 314.65.

N° 381. Por la cual el Gobierno Nacional vende al señor Juan Rivas, dos lotes de terreno marcados con los números 143 y 144 en la Sección 'A', de la finca Pedregalito.

N° 382. Por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito al señor Hermógenes González Espino, un lote de terreno situado en el Dto. de Capiá. Prov. de Panamá.

N° 383. Por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito al señor Eduardo Vásquez Dacosta, un lote de terreno situado en el Dto. de la Chorrera. Prov. de Panamá.

NOTARIA SEGUNDA

(Día 7 de Abril)

N° 286. La señora Rosario Jorge de Myers vende la finca número 7664, situada en el barrio de Bella Vista al señor Luis Ernesto Chú, y el señor Julián Avila cancela obligación hipotecaria.

N° 287. Por la cual el Gobierno Nacional traspasa a Zenón Amaya el dominio sobre los lotes números 34 y 35 situados en el Dto. de Arraiján, Prov. de Panamá, para indemnizarlo por perjuicios causados.

N° 288. Por la cual los esposos Manuel José Cucalón Alba y Lilia Chipman de Cucalón, confieren poder a la señora Josefa Cucalón de Fábrega para que represente a sus hijos legítimos Manuel José Cucalón y Marcela Oderay Cucalón, menores de edad, y los lleve a Los Angeles, California, Estados Unidos de América.

N° 289. Por la cual el Gobierno Nacional vende al señor Gumersindo Guerra el lote número 210 de la parcelación del Dto. de Arraiján, Prov. de Panamá, por la suma de B. 306.62.

MOVIMIENTO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL

NACIMIENTOS INSCRITOS

(Día 7 de Abril)

Alfredo Elias McKay, Asteria Maria Tejada, Guillermo Tejada Martínez, Raquel Ester Jaén, Lidia Martina Mans Ricardo Antonio Mans, Luis Alfonso Bustamante, Susana Harris, Camilo Antonio Justiniani.

DEFUNCIONES INSCRITAS

(Día 7 de Abril)

Angélica Jirón vda. de Dorati, Francisca vda. de de León

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la Republica al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Enero de 1938

PROVINCIA DE PANAMÁ

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCION				ACTAS DE VECINDA	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
PANAMÁ.....					25	32	60	25	50	35		
Calidonia.....												
Casa Larga (Chilibre).....		4	3	4								
El Chorrillo.....		5	5	5			8	10	10	8		
Juan Díaz y Pacora.....												
Pacora.....							4			4		
Pueblo Nuevo de Las Sabanas.....	3	5	5									
San Francisco de la Culebra.....												
Santa Ana.....												
San Felipe.....												
San Juan de Pequeni.....										2		
AKRAJÁN.....	2	3	5	5	1	1						
Bernardino.....												
Camaron.....												
Los Ranchos.....												
Paja.....	1											
CAPIRA.....	5	5	5	5				4	1			
Cerroño.....												
El Potrero.....												
La Campana.....												
Ciri Grande.....				5			4	5	6	5		
CHAMÉ.....	4											
Bejuco.....	3	3	5	6				2	2			
El Libano.....												
Cabuya.....												
Sorá.....												
Matahambre.....												
Nueva Gorgona.....												
La Montaña.....												
Punta de Chamé.....		2	5	4	1	1	4	5	4	5		
CHEPO.....												
Chepillo.....												
Corozal.....	1							2	2			
El Llano.....		3		4			2			2		
CRIMAN.....												
Brujan.....												
Gonzalo Vásquez.....									4	4		
BALBOA (o SAN MIGUEL).....	3	5	3	2								
Casaya.....												
Mafafa (Ensenada del Carmen).....												
Saboga.....		1										
LA CHORRERA.....	5	15	5	15		1	3	5		8		
Arosemena.....												
Colón.....												
Balboa.....												
Mendoza.....												
Obaldia.....												
El Arado.....												
El Coco.....												
Los Pastos.....												
Puerto Caimito.....												
Playa Leona.....												
SAN CARLOS.....												
Las Guías (La Ermita).....												
La Laguna.....												
Las Lajas.....												
TABOGA.....		4					4			4		
La Restinga.....												
Otoque oriente (o La Concepción).....	1	2					1			1		
Otoque occidente (o San Nicolás).....												
La Ermita.....												
Totales.....	37	88	47	56	27	35	94	66	88	72		

Panamá, 31 de Enero de 1938

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

ALFONSO MARRERA

AVISOS Y EDICTOS

EDUARDO VALLARINO

Notario Público Primero del Circuito de Panamá,

CERTIFICA:

Que el señor Johan van der Hans Recao y la señora Jane Mary Brosson Van Eps van der Hans, mayores y vecinos de esta ciudad y comerciantes, han adicionado la escritura número 622 de 3 de Junio de 1937, otorgada en esta Notaría, constitutiva de la sociedad "Johan V. D. Hans R. & Co.", en el sentido de hacer constar que el verdadero capital social es de B. 15.648.85, y nó el que por error se expresó en dicha escritura.

Dado en Panamá, a los siete días de Abril de mil novecientos treinta y ocho.

EDUARDO VALLARINO.
Notario Público Primero.

AVISO OFICIAL

Pago del impuesto de inmuebles de la Provincia de Los Santos

Los recibos del impuesto sobre inmuebles, correspondientes a la Provincia de Los Santos para el año de 1938, se pagarán así:

Del 25 de marzo al 24 de abril de 1938, con descuento de 10%; del 25 de abril al 31 de diciembre del mismo año, a la par, y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen hacer sus pagos en esta ciudad, pueden efectuarlo solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

Panamá, 17 de marzo de 1938.

El Sub-Jefe de la Sección de Ingresos,
Demetrio Fernández G.

AVISO OFICIAL

Pago del impuesto sobre inmuebles en el Distrito de Panamá

Los recibos del impuesto sobre inmuebles, correspondientes al primer cuatrimestre de 1938, del Distrito de Panamá, se pagarán así:

Del 1º de Febrero al 2 de Marzo de 1938, con descuento de 10%; del 3 de Marzo al 30 de Abril, a la par. Y después de esta fecha, con el recargo que establece la Ley.

Panamá, 22 de Enero de 1938.

Sección de Ingresos.

Abril 30.

AVISO

Se recuerda en general a todas las personas naturales y jurídicas, cuyas entradas líquidas excedan de B. 50.00 mensuales, la obligación que les impone la Ley 49 de 1934 y los decretos 19 y 53 de 1935, de rendir anualmente declaración juramentada de las entradas brutas, gastos o erogaciones deducibles y entradas líquidas obtenidas.

Que la abstención del cumplimiento de este deber, dará motivo a estimar de oficio las entradas líquidas gravables de tales personas, de conformidad con el artículo 14 del Decreto 53 de 1935.

Sección del Fondo Obrero
y del Agricultor.

AVISO OFICIAL

PAGO DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES DE LA PROVINCIA DE HERRERA

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al año de 1938, de la Provincia de Herrera, se pagarán así:

Del 1º al 31 de marzo de 1938, con descuento de 10%; del 1º de abril al 31 de diciembre, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar en esta ciudad los recibos a que se refiere este aviso, pueden hacerlo, solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

Panamá, 17 de Febrero de 1938.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

OFILIO HAZERA.

AVISO

A los consumidores de agua del Acueducto Nacional, (Sección Sabanas-Juan Díaz), que paguen el importe de su cuenta en el Banco Nacional dentro de los quince días (15) siguientes al vencimiento del trimestre, se les hará un descuento del diez por ciento (10%). Los que paguen su cuenta después de treinta (30) días del vencimiento del respectivo trimestre, estarán sujetos a un recargo del veinte por ciento (20%) del valor de la cuenta.

Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.

AVISO OFICIAL

Pago de los impuestos sobre inmuebles en la Provincia de Colón

El impuesto sobre inmuebles, correspondiente al primer cuatrimestre de 1938, de la ciudad de Colón, se pagará así:

Del 20 de Enero al 19 de Febrero de 1938, con descuento de 10%; del 20 de Febrero al 30 de Abril, a la par. Y después de esa fecha, con el recargo que establece la Ley.

En los distritos de Chagres, Donoso, Portobelo, Santa Isabel y el Corregimiento del Distrito de Colón, se efectuará dentro de los siguientes términos:

Del 25 de Enero al 28 de Febrero de 1938, con descuento de 10%; del 1º de Marzo al 31 de Diciembre del mismo año, a la par, y de allí en adelante con el recargo que la Ley señala.

Los contribuyentes que deseen hacer sus pagos en esta ciudad, pueden efectuarlo solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

Panamá, 13 de Enero de 1938.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

OFILIO HAZERA.

Abril—30

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Tolé, al público en general

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio Castillo, varón, mayor de edad, casado, natural de este Distrito, con residencia en Río Espanto, de esta jurisdicción, portador de la cédula de identidad personal número 25-515, se encuentra depositado el siguiente bien:

Un caballo de color colorado oscuro, como de 6 a 7 años de edad, marcado a fuego así: X. Este animal se encontraba vagando sin dueño conocido hace más de 4 años por el lugar de "Bajo Hondo de Cerro Algodón", de esta comprensión.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de este Despacho, por el término de treinta días, y copia se le envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se crea dueño del referido animal haga valer sus derechos en tiempo oportuno, de lo con-

trario será puesto en pública subasta por el Tesorero Municipal del Distrito.

Tolé, 4 de Marzo de 1937.

El Alcalde,

JUAN M. CASTRELLON.

El Secretario,

Julán Murgas.

18—18

AVISO OFICIAL

PAGO DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES DE LAS PROVINCIAS DE CHIRIQUI Y VERAGUAS Y EN LOS DISTRITOS DE ARRAIJAN, BALBOA, CAPIRA, CHAME, CHEPO, CHIMAN, CHORRERA, SAN CARLOS Y TABOGA.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al año de 1938, en los lugares mencionados, se pagarán así:

Del 15 de marzo al 14 de abril de 1938, con descuento de 10%; del 15 de abril al 31 de diciembre del mismo año, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen hacer sus pagos en esta ciudad, pueden efectuarlo solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la Liquidación correspondiente.

Panamá, 3 de marzo de 1938.

El Sub-Jefe de la Sección de Ingresos,

DEMETRIO FERNANDEZ G.

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Calobre, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Amalio Vargas, portador de la cédula de identidad personal número 52, se encuentran depositada una vaca amarilla zarda, de tercera buena, despuntado el cacho derecho y la oreja izquierda, marcada a fuego así: en el lado derecho: anca SI; costillar. A d; en la paleta y en el lado izquierdo: en el anca: IS y en la paleta AB; con un ternero color negro, como de ocho meses, despuntadas las orejas, que venían pastando en el lugar de El Zaruizal, jurisdicción de este Distrito, hace como cinco años, sin conocersele dueño alguno.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho por el término de treinta días y copia se le envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se crea dueño de los referidos animales, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, de lo contrario serán puestos en pública subasta por el Tesorero Municipal del Distrito.

Calobre, Marzo 7 de 1938.

El Alcalde,

E. TEJADA.

El Secretario.

J. Eduardo Rico P.

14—14

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito Municipal de Océ, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Miguel Arenilla, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo rosillo, de estatura pequeña, trunchado la oreja derecha y marcado

a fuego así: P. C. D; siete años de edad más o menos en buen estado. Dicho animal se encontraba pastando en los alrededores de esta población sin dueño conocido. En virtud de lo dispuesto por los artículos 1.600 y 1.601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible del Despacho y en los lugares más concurridos por el término de treinta (30) días, para que sirva de formal notificación a quien o quienes se crean con derecho a dicho animal y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que el que se crea con derecho al citado animal lo haga valer en término señalado, contando desde la fecha. Una vez vencido el término de ley, se procederá al remate en pública subasta por el Tesorero Municipal del Distrito.

Océ, Marzo 14 de 1938.

El Alcalde Septente. A. D. M.,

R. OCHOA VILLARREAL.

Por el Secretario,

Pedro P. Torres,
Oficial Escribiente.

AVISO DE LICITACION

Para el suministro de alimentos a los presos de la Carcel Pública de la ciudad de Colón.

Desde el día 15 del presente mes, hasta el 15 del mes de Abril próximo venturo, al momento en que el reloj de la oficina suene la primera campanada de las diez de la mañana, se recibirán en el despacho de la Gobernación de Colón y sus dependencias, a base de treinta centésimos de balboa (B. 0.30) por ración diaria a cada preso.

Cada proponente deberá acompañar a su propuesta, constancia de haber consignado en la Agencia del Banco Nacional de Colón, la cantidad de cincuenta balboas (B. 50.00) como fianza de quiebra, para ser admitido en la licitación, sin perjuicio de que al resultar favorecido otorgue fianza hipotecaria, prendaria o depósito en dinero efectivo, a satisfacción de la Gobernación, para responder de las obligaciones que contraiga ante el Gobierno.

Pueden consultarse el pliego de especificaciones y demás pormenores, durante las horas hábiles del día, en la Secretaría de la Gobernación.

Cuando suene la primera campanada de las once de la mañana del día quince de Abril del corriente año, se abrirán los pliegos presentados, para oír pujas y repujas sobre las propuestas más ventajosa para los intereses del Gobierno, o se desecharán todas, si así se estimare conveniente hacerlo. La adjudicación del remate será provisional, y el contrato respectivo requiere, para su validez, la aprobación del Poder Ejecutivo.

Colón, Marzo 15 de 1938.

El Gobernador de la Provincia,

INOCENCIO GALINDO JR.

Pliego de Especificaciones para el Contrato de Suministro de Alimentos a los Presos de la Carcel Pública de Colón y sus Dependencias.

1º El Contratista se comprometerá a suministrar alimentos a las presos, en la siguiente forma:

a) Desayuno.—La ración diaria diaria que se dará a cada preso consistirá en lo siguiente: una taza de café con leche o té con leche, endulzada con azúcar, acompañada con un pan de trigo de cuatro onzas y un banano u otra fruta, todo lo cual será servido de seis a siete de la mañana.

b) Almuerzo.—Consistirá en un plato de sancocho

con carne fresca, huesos, verduras, tales como yuca, ñame, otes, papas, etc., o un plato de sopa de verduras a la usanza del país, todo debidamente condimentado; un plato de arroz con manteca de cerdo o aceite y un plato de carne guisada. Los domingos y jueves se servirá a cada preso, un plato de macarrones y otro de postre. Este almuerzo será servido de once a doce del día.

c) Cena.—Consistirá en un plato de sopas variadas, ya sean de ñame, plátanos, frijoles o pastas, con jugo de huesos frescos; un plato de carne guisada; un plato de yucas o papas guisadas, o arroz con frijoles, alternativamente, y siempre con un pan de trigo de cuatro onzas. Se servirá de cinco a seis de la tarde.

2º El Contratista se comprometerá a transportar a la Cárcel Pública o a sus dependencias, los alimentos destinados a los presos, por su cuenta y riesgo. Cuando se trate de presos que están trabajando en obras públicas, fuera de la ciudad, el contratista puede suministrar los alimentos crudos en cantidad suficiente, pero será de su cuenta el transporte de ellos.

3º Serán de cuenta del Contratista el combustible, cocimiento de alimentos, cocineros, ayudantes y demás empleados necesarios para el servicio.

4º El Alcaide de la Cárcel o el empleado que haga sus veces, dará por escrito al Contratista, de cinco a siete de la mañana, el dato de raciones diarias que fueren necesarias, por medio de una lista que dicho empleado deberá autenticar, y que servirá al Contratista como comprobante al presentar sus cuentas cada diez días.

5º El Gobierno suministrará al Contratista, a título de préstamo las vasijas y utensilios de la Cárcel Pública, si las hubiere; pero éste se obliga responder de las que se deterioraren o dañaren, mientras se encuentren en su poder o bajo su responsabilidad, para lo cual se le entregarán bajo inventario.

6º Las cuentas que presente el Contratista por las raciones suministradas en cada década, deberán ser visadas por el Alcaide de la Cárcel y registradas en la Gobernación de la Provincia, para lo cual se acompañarán los comprobantes de que corresponden a la suma total de raciones suministradas diariamente.

7º Los alimentos, en cuanto a su calidad y cantidad, de acuerdo con estas especificaciones, estarán sujetos a la inspección o vigilancia del Alcaide de la Cárcel o del empleado que la Gobernación designe para el efecto, y uno u otro oírán las quejas que los presos hagan, teniendo la obligación de dar aviso de ellas a la Gobernación cada diez días.

8º La falta de cumplimiento del contrato por parte del Contratista, en cualquiera de sus cláusulas, traerá como consecuencia su rescisión, administrativamente, por parte del Gobierno, sin derecho a reclamo por parte del Contratista, quien se hará acreedor además, a una multa de doscientos cincuenta balboas (B. 250.00), que se fija como pena, conforme al artículo 1039 del Código Civil.

9º El Gobierno se obliga a pagar al Contratista la suma de centésimos de balboa por cada ración diaria que suministre a los presos, en las condiciones ya enumeradas y siempre que se haya dado fiel cumplimiento a ellas.

10º Las cuentas respectivas serán pagadas al Contratista cada diez días, siempre que ellas estén debidamente formuladas, comprobadas y con las debidas visaciones.

11º La duración del presente contrato será de un año, a partir de la fecha de su aprobación, pudiendo cancelarse mediante un aviso dado por cualquiera de las partes, con treinta días de anticipación.

12º El Contratista garantizará el fiel cumplimiento de las obligaciones que contrae, mediante una fianza de

quinientos balboas (B. 500.00), que podrá ser prendaria, hipotecaria o en efectivo, a satisfacción de la Gobernación de la Provincia, la cual se reserva el derecho de fijar la forma en que deba constituirse.

13º El contrato respectivo necesita, para su validez, de la aprobación del Poder Ejecutivo.

Abril 22

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente

EMPLAZA

a la señora Graciela Rojas de Sucre para que se apersonase al Tribunal en legal forma a justificar su ausencia y estar a derecho en la demanda de divorcio entablada por su esposo, Carlos Sucre C., por medio de escrito de fecha 29 de Marzo próximo pasado, para lo cual tiene el término de treinta días, que se contarán a partir de la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL.

Se le advierte que si no compareciere en el tiempo indicado, se le nombrará un defensor para que la represente en la continuación del juicio.

Expedido en Panamá, hoy, cinco de Abril de mil novecientos treinta y ocho.

El Juez,

PUBLIO A. VASQUEZ.

El Secretario,

J. R. Almanza.

6 vs.—3

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público en general

HACE SABER:

Que en poder del señor Nicolás Moreno, vecino de este Distrito, y con cédula número 16-25, se encuentra depositado un caballo de color rosillo, como de ocho años de edad, con una mancha blanca en el sillar crin, y cola rosilla, marcado a fuego así: A AB. Este animal se encontraba pastando y vagando en el barrio de Boquerón Viejo, de esta jurisdicción, haciendo daños en las sembraderas y patios del denunciante señor Modesto Ortega Castillo, desde hace más de cuatro meses, sin tener dueño conocido.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía y en los lugares más concurridos de esta localidad, por el término de treinta días hábiles contados desde la fecha de su fijación y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Si vencido el término de treinta días no se ha presentado reclamo alguno en forma legal, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Dado en Boquerón, a veintiuno de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.

El Alcalde,

N. MORENO.

El Secretario,

Antonio Ruiz.

Mayo 6

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del distrito de Boquerón, al público

HACE SABER:

Que en poder del Sr. Hipólito Valdés, mayor de edad, casado, vecino de este distrito, con cédula de identidad número 16-156, se encuentra depositado un caballo bayo como de cinco años de edad, de cola, crines y patas negras marcado a fuego así: () en la pulpa izquierda.

Dicho animal se encontró vagando sin dueño conocido en esta cabecera y que apesar de que dicho señor Valdés lo tuvo detenido varios días hasta tanto apareciera su dueño y en vista de que no se presentó nadie lo ha denunciado a este despacho.

Por tanto, y en atención a los que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho por el término de 30 días para que sirva de formal notificación a quienes se crean con derecho a dicho animal y copia de este aviso se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL y una vez vencido el término de fijación que señala la ley, se procederá al remate en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Fijado hoy: 14 de Marzo de 1938.

El Alcalde,

N. MORENO.

El Secretario,

Antonio Ruiz.

AVISO NUMERO 1

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Dolega, al público en general

HACE SABER:

Que en poder del señor León Villarreal A., vecino de este pueblo, soltero y con cédula de identidad personal número 20-1181, se encuentra depositado un caballo moro, como de ocho años de edad—izquierdo una oreja con tres marcas a fuego así: En la cadera derecha presenta el ferrete siguiente: (M); en el mismo lado sobre la paleta este otro (Q). Sobre la cruz de lado de montar este mismo (Q).

Que el mencionado animal se encontraba pastando en las sabanas de Dos Ríos Abajo, de esta jurisdicción, desde hace ocho meses sin conocerse quién sea el legítimo dueño.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en los lugares públicos de esta Alcaldía por el término de treinta días hábiles, contados desde la fecha de su fijación y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Si dentro del término señalado no fuere reclamado el referido caballo en forma legal, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

En fé de lo cual se firma y sella el presente en la Alcaldía de Dolega, a los 26 días del mes de Febrero de 1938.

El Alcalde,

DAVID TAYLOR JR.

El Secretario-

César A. Rivera.

Mayo 6

AVISO NUMERO 2

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Dolega, al público en general

HACE SABER:

Que en poder del señor José Araúz S., vecino de este Distrito, casado, y con cédula de identidad personal número 20-1364, omiciliado en Balitas, se encuentra depositado un caballo de color moro afrijolado, como de doce años de edad sin marca a fuego ni señal de sangre.

Que el referido animal se encuentra vagando por ese barrio desde hace más de diez (10) meses, sin que se le haya conocido su dueño legítimo; que últimamente este animal ha venido introduciéndose en su finca de caña, en el que le ha causado varios perjuicios, por tal razón lo ha denunciado como bien vacante.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en los lugares públicos de esta Alcaldía por el término de treinta días hábiles, contados desde la fecha de su fijación y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Si dentro del término señalado no fuere reclamado el referido caballo en forma legal, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

En fé de lo cual se firma y sella el presente en la Alcaldía Municipal de Dolega, a primero de Marzo de 1938.

El Alcalde,

DAVID TAYLOR JR.

El Secretario-

César A. Rivera.

Mayo 6

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de San Lorenzo al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Camilo Araúz se encuentra depositada una yegua parida con dos potrancas. Esta bestia es de color bayo blanco y está marcada a fuego con el siguiente herrete: (TR) en la parte posterior de la pulpa izquierda y está parida de dos patrillos, ambas mostrencas; una de color melado y la otra de color ruano.

Por encontrarse estos animales vagando sin dueño conocido en los llanos de San Juan, de esta jurisdicción, fueron denunciados a esta autoridad por el señor Ciriaco Cortés.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de treinta días y se envía copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se crea con derecho a los referidos semovientes, haga valer este en tiempo oportuno, de lo contrario será puesto en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Horconcos- Febrero 21 de 1938.

El Alcalde,

LUIS TROYAS.

El Secretario.

S. Jovani Martínez.

Mayo 6

EDICTO NUMERO 17

El suscrito, Juez Sexto del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto

HACE SABER:

Que en el proceso seguido contra Eduardo Reuntre por el delito de lesiones, se ha dictado un fallo que en su parte pertinente dice así:

"Juzgado Sexto del Circuito.—Panamá, veintinueve de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.

"Vistos:

De acuerdo con auto fechado el día veinte del mes de Septiembre del año que acaba de pasar, se abrió causa penal, por los trámites ordinarios, contra Eduardo Reuntre como autor del delito de lesiones personales perpetrado en perjuicio de la señora Eloisa de Flower o Flores, o sea por infracción de disposiciones que define y castiga el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal, hecho éste que se efectuó en la noche del día siete del mes de Febrero del año pasado, en la calle 16 Oeste de esta ciudad.

"Por las consideraciones expuestas, el Juez que suscribe, Sexto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Eduardo Reuntre, de 29 años de edad, casado, panameño y vecino de esta ciudad, con residencia anteriormente en la casa número 13 de la calle 22 Este bis, y portador de la cédula de identidad personal número 47-14675, a sufrir en la Cárcel Modelo de esta ciudad la pena de seis meses de arresto. Condénasele asimismo al pago de costas procesales a favor de la Nación.

Dese cumplimiento a lo que dispone el artículo 2349 del Código Judicial.

Sirven de fundamento a esta sentencia los artículos 17, 30 y 322 del Código Penal; 1987, 2007, 2013, 2015, 20344, 2099, 2147, 2152, 2153 y 2159 del Código Judicial.

Notifíquese, déjese copia y consúltese, si no fuere apelada. —(Fdos.) Luis A. Carrasco M.—Dario Sandoval.—Srio. en ppd."

Por tanto, y para notificar al procesado Eduardo Reuntre de ese fallo, tal como lo dispone el artículo 2349 del Código Judicial, en relación con el artículo 2345 ídem, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy treinta de Marzo de mil novecientos treinta y ocho, a las tres de la tarde, y una copia se remite al Director de la GACETA OFICIAL, a fin de que sea publicada por cinco veces consecutivas.

El Juez.

LUIS A. CARRASCO M.

El Secretario,

C. Dario Sandoval.

5 vs.—3

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Félix Valdés, ha solicitado un globo de terreno de una capacidad superficial de seis hectáreas con cinco mil ochocientos ochenta y siete metros cuadrados, por medio del siguiente memorial:

"Señor Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración General de Tierras.—E. S. D. Yo, que suscribo, Félix Valdés, varón, mayor de edad, soltero, natural y vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número 9-1866, ocurro ante su despacho en uso del derecho que me confiere el artículo 19 de la Ley 53 de 1930, que reforma el artículo 161 del Código Fiscal, vengo a solicitar para mí un globo de terreno que denomino "Santa Polonia", ubicado en el Rosario, jurisdicción de este distrito, de una capacidad superficial de seis hectáreas con cinco mil ochocientos ochenta y siete metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: Norte, predio de Domingo Márquez; Sur, camino real de Natá que conduce a Antón; Este, predio de la sucesión de Martín Camargo, y Oeste, el río viejo y sabanas libres. Este terreno está cultivado en casi toda su extensión con mangos, caña, plátanos, yucas, etc. Soy pobre, padre de familia, dedicado a la agricultura, sin tierras por otro título. El globo de terreno en mención lo tengo cercado con cerca permanente, desde hace muchos años lo vengo poseyendo en que por ello perjudico derechos de terceros, es de los adjudicables, y por lo tanto espero que Ud. me lo conceda gratuitamente, de acuerdo con las disposiciones que arriba cito. Para comprobar mi dicho, suplico a Ud. se digne citar a su despacho a los señores Bonifacio Núñez, Fernando Fernández e Ignacio Martínez, testigos hábiles, que declararán sobre el interrogatorio que ese despacho crea conveniente. De acuerdo con lo dicho, espero que le den a mi solicitud la tramitación de rigor. Acompaño el plano e informe reglamentario del Agrimensor que efectuó la mensura.—Panamá, Febrero 12 de 1938.—(fdo.) Félix Valdés".

Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía de este Distrito, hoy, diez y siete de Marzo de mil novecientos treinta y ocho, a las dos de la tarde.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
JOSE P. RODRIGUEZ.

El Secretario,

Federico Uuñiga G.

3 v.—3

SERVICIO DE LANCHAS

DIAS DE LA SEMANA.—Sale del muelle 17, en Balboa, a las 5:00 p.m.

SABADOS.—Sale de Balboa a las 3.00 y a las 5.30 p.m.
DOMINGOS.—Sale de Balboa a las 8.30 a.m. y a las 6.30 p.m.

DIAS DE SEMANA.—Sale de Taboga a las 6.30 a.m.
SABADOS.—Sale de Taboga a las 6.30 a.m. y a las 5.00 p.m.

SERVICIO DE FERRY

Servicio continuo entre las 6.00 a.m. y 9.45 a.m. y entre las 2.15 p.m. y 9.15 p.m. con salida del lado Este a la hora y media hora; y del lado Oeste al cuarto de hora y tres cuartos de hora, hasta donde sea posible.

Entre las 10.00 a.m. y las 3.00 p.m. hay servicio cada hora, saliendo el ferry del lado Este a la hora y del lado Oeste a la media hora, con excepción de los Domingos, cada media hora durante el día.

Entre las 9.00 p.m. y las 6.00 a.m. diariamente, los Domingos y días feriados, el ferry saldrá del lado Este a la hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y habrá servicio cada hora durante la noche.

Agencia Postal de Panamá

SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en distintos sitios de la Capital ...

Palacio Nacional
Presidencia
La Merced
Cuarte Central, Avenida B.
Mercado, Calle 13 Este
Calle J, frente a Ancón
Avenida Central, La Florida
Avenida Central, París-Madrid
Avenida Central y Calle B, La Concordia
Santa Ana, Panazone
Santa Ana, Café Coca Cola
Calle 16 Oeste, Botica Salazar
Alcaldia
Avenida A, número 38, Panamá School
Calle I, Instituto Nacional
El Chorrillo, Límite
Avenida del Perú, Registro Civil
Avenida del Perú, Calle 33
Avenida del Perú, Calle 36
Avenida Central, Calle K
Avenida Central Calidonia, Calle P.
Estación del Ferrocarril
Estafeta de Calidonia
Oficina de Turismo-Calle H-Calle del Estudiante
Servicio Nocturno

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde. Excepto los Domingos por la tarde

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días de 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los domingos de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días, de 8 a 12 y de 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREO PARA EL EXTERIOR

		R.	
Kingston...	STA. HELENA	5	11:30
Habana...	VIRGINIA	5	11:30
Nueva York y Europa...	TOLOA	5	3:30
Puerto Cabezas, La Ceiba y New Orleans...	CONTESSA	5	3:30
Puerto Limón, Habana y New York...	VERAGUA	5	11:30
Tela y New Orleans...	TOLOA	9	11:30
Buenaventura, Paite, Trujillo, Callao, Mollendo, Valparaíso...	STA RITA	9	1:00
Kingston y Port au Prince...	COLOMBIA	9	3:30
Buenaventura, Tumaca, Esmeraldas, Bahía y Manta...	CERIGO	9	3:30
Centro América...	MAYAN	11	9:00
Kingston...	STA. ROSA	11	3:30
Nueva York y Europa...	STA. INES	11	3:30
Puerto Cabezas, La Ceiba y New Orleans...	CEFALU	12	3:30
Cartagena, Barranquilla, Curazao, La Guaira			
Port of Spain y Barbados...	CORDILLERA	12	3:30

CIERRE DE CORREOS AEREO NACIONAL

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles, todos los días, excepto los Domingos, a las 7 y 30 p.m. Recomendados y ordinarios, 8 p.m.

Para Bocas del Toro, una sola vez a la semana, los Sábados con horas de cierre igual al anterior.

Para las provincias Centrales: Antón, Penonomé, Aguadulce, Los Santos, Las Tablas, Ocu, Santiago, Calobre y La Mesa, los Lunes y Viernes, cuyos cierres se harán en las mismas horas de los anteriores.

MARITIMO NACIONAL

Par Darién, Chiriqui y Coiba cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación Elliot.

Para Bocas del Toro, todos los Sábados, a las 12 y 30 del día por barcos de la United Fruit Co., y eventualmente, por la lancha "Deborah".

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chiriqui, Chepillo, los Otoques, Gachiní y Jaqué, cada vez que haya embarcaciones para esos lugares

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, Cocle, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados de 4 a 5 p.m. y ordinario, a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta, diariamente, a las 4 de la tarde.

Para Pacora, los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

Para Chepo, los Martes, Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DE CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayanas, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de Norte América y Canadá (Vía Miami, Fla.).

MARTES: Recomendados a las 7 p. m. Ordinario a las 7 y 15 p. m.

Puerto Rico, Haití y República Dominicana (Vía Kingston).

Kingston, Habana, Europa, Estados Unidos y Canadá (Vía Miami, Fla.).

SABADOS: Recomendados a las 7 p. m. Ordinarios, a las 7 y 15 p. m.

Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina y Paraguay.

MARTES Y SABADOS: Recomendados a las 7 p. m. Ordinario a las 7 y 15 p. m.

Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos, Asia, Oceanía (Vía Brownsville).

MIERCOLES, VIERNES Y DOMINGOS: Recomendados a las 8 y 15. Ordinario 8 y 30 a.m.

M. DE J. QUIJANO
Agente Postal de Panamá